



RSI-MTPS-0187-20

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con cinco minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan el Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento uno de la solicitud de información referente a: *Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan el Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); y con la Dirección General de Previsión Social y Empleo, a quienes se les asignó lo referente a: Del Plan el Salvador Seguro: acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades;* en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan lo siguiente: Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI): *“En referencia al requerimiento, de la solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0187-2018, en el que solicitan Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan el Salvador Seguro. Con base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que dicha información es inexistente, ya que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha realizado erogaciones destinadas para el financiamiento de actividades del Plan El Salvador Seguro”*; Dirección General de Previsión Social y Empleo: *“Por este medio, hago la entrega de la información solicitada la cual se solicitó al Departamento Nacional de Empleo, (se adjunta respuesta a las interrogantes con respecto a: Del Plan el Salvador Seguro: acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, y, 5. Fortalecimiento*



institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades), es importante mencionar que se brinda la información de conformidad a la competencia de este Ministerio que son los putos detallados”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante sobre los puntos de la solicitud: *Del Plan el Salvador Seguro: acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1.Prevenición de violencia, y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades);* siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de este Ministerio, lo cual agrega a la presente resolución y es enviada en formato digital al correo señalado para recibir notificaciones e información requerida: dando cumplimiento a lo solicitado por ciudadana; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V. Por otra parte, de conformidad a lo reportado por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) sobre el punto uno referente a: *Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan el Salvador Seguro,* el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha realizado erogaciones destinadas para el financiamiento de actividades del Plan El Salvador Seguro, por tanto es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la UFI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a



tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la

información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a: *Del Plan el Salvador Seguro: acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades);* de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento Nacional de Empleo; **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan el Salvador Seguro”;* de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

